UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2019 – Año del 70º Aniversario de la Gratuidad de la Enseñanza Universitaria"

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

VISTO: El expediente N° 00-02310/2017 y sus glosados 00-04196/18, 00-07493/18 del registro de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes referenciados en el "Visto" de la presente, la agente Nodocente María del Carmen Barrionuevo, interpuso recurso de reconsideración en contra de la Resolución Rectoral Nº 675 de fecha 06 de agosto del año 2018, por la cual resolvió aplicar a la aludida Nodocente, la sanción de suspensión por el término de diez (10) días sin prestación de servicios, ni percepción de haberes.

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 1083/18 se rechaza lo peticionado por la causante en el recurso de reconsideración interpuesto.

Que, cabe destacar que, en virtud de lo establecido en el artículo 101° de la Ord. C.S. N° 107/17 el recurso de reconsideración lleva implícito el recurso jerárquico en subsidio, razón por la que se elevan las actuaciones a este Órgano Colegiado para su estudio y decisión.

Que, habiendo dado intervención a la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, en su Dictamen Nº 772/18, expresó: "*...que según lo estipulado por el art. 101º de la Ord. C. S. 107º dentro de los cinco (5) días de recibida las actuaciones por el Consejo Superior podrá el interesada (Maria del Carmen Barrionuevo) mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso; destacándose que tal extremo no se verifico en términos de ley, teniendo en cuenta que los obrados fueron receptados el día 15/11/2018 (v. fs. 85 vlta). Por tal motivo, en esta instancia doy por reproducido todos y cada uno de los argumentos expuestos en Dictamen Nº 554/18, aconsejando que vuestro Alto Cuerpo Colegiado dicte el acto administrativo que rechace el Recurso Jerárquico en subsidio deducido por la agente Nodocente Maria del Carmen Barrionuevo en contra de la Resolución Rectoral Nº 1083/18.*".

Que, al respecto los Integrantes de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo analizaron el asunto en cuestión y dispusieron adherir a la opinión de la Secretaría Legal y Técnica de esta Institución.

Que, en virtud de lo prescripto en el art. 83° de la Ord. C.S. N° 107/17 y el art. 74° inc. 4, el Consejo Superior es competente para entender el recurso incoado garantizándole al administrado el correcto agotamiento de la vía administrativa.

RESOLUCIÓN Nº 883

Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

LA RIOJA, 27 de junio de 2019.

Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria Nº 05 de fecha 27 de junio de 2019, resolvió rechazar el Recurso Jerárquico deducido por la agente Nodocente María del Carmen Barrionuevo, D.N.I. Nº 23.352.524 adhiriendo en todos sus términos a los fundamentos esgrimidos en Dictamen N° 772/18 emitido por la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, sirviendo estos de fundamento suficiente para el presente acto administrativo.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR por sustancialmente improcedente el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la agente Nodocente María del Carmen Barrionuevo, D.N.I. Nº 23.352.524, (legajo N° 10248), teniendo en cuenta lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica en su Dictamen N° 772/18, cuyos términos se comparten, conforme a lo establecido en los Considerandos del presente acto administrativo.

ARÍCULO 2º: NOTIFICAR a la causante de lo resuelto precedentemente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39º de la Ordenanza C.S. N° 107/2017, y hacer saber que tiene expedita la vía judicial a través del recurso regulado por el artículo 32° de la Ley N° 24.521.

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, regístrese, insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 883

Ab. Gonzalo Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior